INFORME SECRETARIAL: Palmira, 20 de Mayo de 2022. A Despacho con solicitud de la parte actora de corrección Providencia. Sírvase proveer.

NELSY LLANTE SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 736
Radicación: 2021-303

Palmira Valle, veinte (20) de Mayo de dos mil veinte y dos (2022)

El apoderado de la parte actora solicita la corrección del auto que libró el mandamiento ejecutivo de alimentos, toda vez que no se tuvo en cuenta la deducción de los abonos que el demandado había realizado.

SE CONSIDERA:

Revisada la providencia No 700 del 16 de mayo de 2022, proferida por este Despacho en el presente proceso, se observa que efectivamente en el punto primero de la parte resolutiva se cometió un error involuntario, al no deducir de algunas cuotas alimentarias los abonos que había realizado el demandado.

Por lo anterior, se procederá a ordenar la respectiva corrección al tenor de lo dispuesto en el inciso 3º del Artículo 286 del C.G.P.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el punto primero de la parte resolutiva del Auto Interlocutorio No 700 del 16 de mayo de 2022 que quedará así:

LIBRESE MANDAMIENTO DE PAGO en contra del señor MARIO FERNANDO MUÑOZ PORTILLA, y a favor de su hijo menor de edad, JHOAN SEBASTIAN MUÑOZ DEL CAMPO, representado por su madre, la señora VALERIA DEL CAMPO LARRAHONDO, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($ 662.904) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de ABRIL de 2021.

2. Por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($ 662.904) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de MAYO de 2021.

3. Por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($ 762.339) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de JUNIO de 2021.

4. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 335.595) m/cte equivalente a la cuota alimentaria por prima de servicios del mes de JUNIO de 2021.

5. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 288.281) m/cte equivalente al saldo de la cuota alimentaria del mes de JULIO de 2021.

6. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA PESOS ($ 263.060) m/cte equivalente a la cuota alimentaria por reajuste del salario de 2021.

7. Por la suma de NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS ($97.313) m/cte equivalente al saldo de la cuota alimentaria del mes de AGOSTO de 2021.

8. Por la suma de NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS ($97.313) m/cte equivalente al saldo de la cuota alimentaria del mes de SEPTIEMBRE de 2021.

9. Por la suma de NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS ($97.313) m/cte equivalente al saldo de la cuota alimentaria del mes de OCTUBRE de 2021.

10. Por la suma de NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS ($97.313) m/cte equivalente al saldo de la cuota alimentaria del mes de NOVIEMBRE de 2021.

11. Por la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCEINTOS TRECE PESOS ($ 367.657) m/cte equivalente a la prima de vacaciones de 2021.

12. Por la suma de CIENTO VEINTE Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($121.380) m/cte equivalente al saldo de la cuota alimentaria del mes de DICIEMBRE de 2021.

13. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($ 182.951) m/cte equivalente al saldo de la prima de navidad de 2021.

14. Por la suma de CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO VEINTE Y TRES PESOS ($116.123) m/cte equivalente al saldo de la cuota alimentaria del mes de ENERO de 2022.

15. Por la suma de CIENTO CUATRO MIL OCHO PESOS ($104.008) m/cte equivalente al saldo de la cuota alimentaria del mes de FEBRERO de 2022.

16. Por la suma de CIENTO CUATRO MIL OCHO PESOS ($104.008) m/cte equivalente al saldo de la cuota alimentaria del mes de MARZO de 2022.

17. Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHO PESOS ($ 687.008) m/cte equivalente a la cuota alimentaria del mes de ABRIL de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARITZA OSORIO PEDROZA
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No. 75** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira **Mayo 23 de 2022**
La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

AS G.R.P.S.

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **337e3a7523ba8d41d6f804d6ed31342010bb627d616740b72996d428513d0f8d**
Documento generado en 20/05/2022 10:58:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica